

R.4139.



DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO

1922-23



19 MAY 2011

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Buencarral 84.—Teléfono 182

1922



EXCMO. SR.:

La Comisión de Hacienda hubiera deseado presentar un proyecto de presupuesto, para el ejercicio próximo, que se ajustase con la mayor exactitud a la realidad del gasto que originan las atenciones que pesan sobre el erario provincial y comprendiese al propio tiempo otros servicios que no se hallan dotados en la actualidad, o que lo están muy deficientemente, como ocurre con cuanto se relaciona con las obras públicas y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

También le hubiera sido grato satisfacer las numerosas demandas de aumentos de haberes de los funcionarios de todas clases de la Diputación, convencida de la justificación de la mayor parte de ellas, muy especialmente de las que no obtuvieron mejora en el año último.

La estrechez de los recursos provinciales ha obligado una vez más a aplazar la realización de estos propósitos.

Sin embargo, el aplazamiento en esta ocasión puede ser breve, si obtienen el éxito apetecido los proyectos sobre tributación que el Gobierno de S. M. presenta a las Cortes en los momentos actuales.

De la modificación del régimen local, en materia de hacienda, que envuelven estos proyectos, se espera fundadamente el resurgimiento de las Diputaciones, las cuales, en su mayor parte, se ven obligadas a girar el reparto de contingente a tipos tan elevados que constituyen una carga insoportable para los Ayuntamientos.

En honor de la Diputación de Madrid puede decirse que desde hace más de treinta años, el tipo de su reparto fué siempre inferior al 20 por 100, aun después de la eliminación de la base de consumos y no obstante haber estado constantemente agobiada por el sostenimiento de importantes atenciones, que no son de su incumbencia y que constituyen más de la cuarta parte de su presupuesto de gastos.

Esta Corporación se ha visto obligada, además, a aceptar, en dos ocasiones, convenios de pago del contingente de la Capital

con limitación de cantidad, quedando imposibilitada para hacer uso libremente de la facultad que concede el art. 117 de la ley Provincial para girar el repartimiento.

Por todo esto espera la implantación de las referidas reformas, y entonces será ocasión de ampliar, aunque siempre prudencialmente, las consignaciones de los capítulos de Beneficencia y Obras públicas y las relativas a personal, formalizando un presupuesto extraordinario.

Mientras tanto sería arriesgado en extremo aumentar los gastos, siendo seguro el déficit.

Así la Comisión se ha limitado en el presente proyecto a reproducir la mayoría de las actuales consignaciones, corrigiendo sólo aquéllas, lo mismo de ingresos que de gastos, en que ha observado desproporción con los resultados que ofrece la liquidación del año último y el alcance del tiempo transcurrido del vigente, y a suprimir las plazas vacantes que, con arreglo a las plantillas últimamente aprobadas, corresponden a la amortización.

En Obras públicas de carácter obligatorio y en Carreteras se han tenido presentes las oportunas indicaciones del Sr. Ingeniero Jefe y el acuerdo de la Comisión de Fomento, resultando en estos servicios un aumento relativamente exiguo si se considera la situación deplorable en que se encuentran y que es indispensable evitar a todo trance, si queremos conservar la extensa red de carreteras y caminos de nuestra provincia.

A continuación se detallan las modificaciones propuestas, por capítulos, artículos y relaciones, y se presentan después las cifras que han de ser objeto de discusión.

Modesta en extremo ha sido nuestra labor, pero la ha guiado el mayor deseo de acierto.

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

Artículo 1.º.—Rentas.

Se rebajan:

250 pesetas en la consignación de derechos de custodia, en atención a lo recaudado en los últimos años.

Artículo 2.º - Intereses de efectos públicos.

Se aumentan:

360 pesetas en intereses de bonos del Banco de España por los correspondientes a los 18 bonos procedentes del último reparto.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo	360 »
Idem las bajas	250 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	110 »
	<hr/>

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO PROVINCIAL

La Administración de Hacienda ha proporcionado los siguientes datos relativos a las cantidades que satisfacen los pueblos de la provincia por territorial e industrial:

		<u>Pesetas</u>
Territorial ...	{ Rústica 2.768.657 25 } { Urbana 19.102.468 49 }	21.871.125 74
Industrial		10.749.917 15
	<i>Total</i>	<hr/> <u>32.621.042 89</u>

La contribución *urbana* de la Capital, se clasifica:

	<u>Pesetas</u>
Capital y Extrarradio	11.899.841 70
Ensanche	5.707.850 40
	<hr/>
<i>Total</i>	<u>17.607.692 10</u>

Comparación con el año actual.

	<u>1921-22</u>	<u>1922-23</u>
Territorial	21.038.093 70	21.871.125 74
Industrial	10.572.684 80	10.749.917 15
	<hr/>	<hr/>
<i>Totales</i>	<u>31.610.778 50</u>	<u>32.621.042 89</u>

Aparece un aumento de tributación de 1.010.264'39 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la ley Provincial, la diferencia entre los ingresos propios del presupuesto de la Diputación y los gastos del mismo, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción a la cuota con que éstos contribuyen por territorial, industrial y consumos (suprimido este último concepto por la ley de Desgravación de 1911).

El total de estas cuotas se eleva a 32.621.042'89 pesetas, como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Madrid	27.572.463 82
Pueblos	5.048.579 07
<i>Total</i>	<u>32.621.042 89</u>

Ahora bien, la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid tienen establecido un convenio de cuota de contingente por cinco años, en virtud del cual corresponde a éste satisfacer en el año económico próximo la de 3.900.000 pesetas, y, por tanto, sólo los pueblos sufrirían el aumento en el déficit del presupuesto provincial si se girase el reparto con arreglo a lo que determina la Ley.

En evitación de esta desigualdad, la Comisión, conforme a lo acordado en los tres años últimos, mantiene para los pueblos la cuota que ha venido rigiendo durante los mismos.

En consecuencia, se fija el reparto de contingente como sigue:

	<u>Pesetas</u>
A Madrid	3.900.000 »
A los pueblos	799.460 08
<i>Total</i>	<u>4.699.460 08</u>

Como la cuota de Madrid es progresiva durante el tiempo del convenio y la base de riqueza varía todos los años, a nada práctico conduciría deducir el *tanto por ciento* que representa.

Respecto a los pueblos, como la base de riqueza es este año superior al anterior, y la cuota de contingente que se les asigna es la misma, aparece disminuido el tanto por ciento en 1'31, toda vez que resulta a 15'83 y en el ejercicio actual se fijaba el 17'14.

Importa el aumento en este Capítulo, 50.000 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital Provincial

Fincas.

Se aumentan:

450 » pesetas por renta de la casa núm. 27 de la calle del Ancora, legada a favor de este Establecimiento.

Se elimina la consignación de

274.825'71 pesetas que figura en el presupuesto vigente por producto de venta de los solares A y B sobrantes de la Plaza de toros, toda vez que el importe de la venta, cuando ésta se realice, ha de invertirse en títulos de la Deuda del Estado, que se convertirán, finalmente, en una inscripción intransferible del 4 por 100 interior, a favor del Hospital.

Papel del Estado.

Se aumentan:

4.294'40 pesetas por intereses de las inscripciones intransferibles números 4.146, de 127.000 pesetas, y 4.148, de 7.200 pesetas, procedentes del legado de doña Victoria Lorenzo.

Eventuales.

Se reduce a 2.000 pesetas, con baja de

1.000 pesetas la consignación de producto de venta de sebo, hueso y alquiler de camillas, con arreglo a la cantidad que viene recaudándose.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento	275.825 71
Idem los aumentos	4.744 40
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	271.081 31
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Fincas

Se eliminan las

500 pesetas que figuraban por arriendo del solar de la calle de Fernando VI, que ya se ha vendido.

Eventuales.

Se rebajan:

500 pesetas en la actual consignación por venta de sebo, hueso, etcétera, con arreglo a lo que viene recaudándose por este concepto.

Importan las bajas en este Establecimiento, 1.000 pesetas.

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Eventuales.

Se rebajan:

1.500 pesetas en la actual consignación por venta de sebo, hueso, etc., conforme a la recaudación efectiva.

Importan las bajas en este Establecimiento, 1.500 pesetas.

Resumen de alteraciones en el Capítulo de Beneficencia.

	AUMENTOS	B A J A S
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Hospital provincial	4.744 40	275.825 71
Hospital de San Juan de Dios.....	»	1.000 »
Hospicio y Colegio de Desamparados ...	»	1.500 »
	<u>4.744 40</u>	<u>278.325 71</u>

Baja definitiva en este Capítulo, 273.581'31 pesetas.

CAPITULO VIII

ARBITRIOS ESPECIALES

Se aumentan:

2.000 pesetas, teniendo presente la recaudación obtenida por venta de timbre provincial.

Importa el aumento en este Capítulo, 2.000 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se rebajan:

4.000 pesetas en la partida de amortización de Obligaciones municipales con arreglo a las que deben amortizarse en el año próximo.

330 » en la de cupones de las mismas láminas, para fijar la cifra exacta del importe de los que vencerán en dicho año, y

7.500 » que figuran en el presupuesto actual para recogida de Obligaciones provinciales, en atención a haber prescrito el derecho a su cobro, por cuya razón se elimina también la partida correspondiente en el presupuesto de gastos.

Importan las bajas en este Capítulo, 11.830 pesetas.

CAPITULO X

ENAJENACIONES

Se eleva en

275.000 pesetas la partida que en el presupuesto actual se consigna a cuenta de venta de terrenos, teniendo presente el considerable aumento de valor de éstos, especialmente los del Cerro del Pimiento.

Importa el aumento en este Capítulo, 275.000 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos.

	AUMENTOS	B A J A S
	— Pesetas	— Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	110 »	»
» IV.—Repartimiento.....	50 000 »	»
» VI.—Beneficencia.....	»	273.581 31
» VIII.—Arbitrios especiales.....	2.000 »	»
» IX.—Empréstitos.....	»	11.830 »
» X.—Enajenaciones.....	275.000 »	»
	<u>327.110 »</u>	<u>285.411 31</u>

Aumento definitivo en Ingresos, 41.698'69 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de Ingresos vigente.

	Consignación vigente.	AUMENTO definitivo.	BAJA definitiva.	Presupuesto para 1922 23
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Cap. I.—Rentas.....	31.636 02	110 „	»	31.746 02
» III.—Donativos, legados, mandas y subvenciones..	490.000 »	»	»	490.000 „
» IV.—Repartimiento...	4.899.460 08	50.000 »	»	4.949.460 08
» VI.—Beneficencia....	1.234.112 96	»	273.581 31	960.531 65
» VII.—Ingresos extraordinarios.....	50.860 „	»	»	50.860 „
» VIII.—Arbitrios especiales.....	10 000 »	2 000 „	»	12.000 „
» IX.—Empréstitos.....	43.430 „	»	11.830 „	31.600 „
» X.—Enajenaciones...	301.000 „	275 000 „	»	576 000 „
	<u>7.060.499 06</u>	<u>327.110 „</u>	<u>285.411 31</u>	<u>7.102.197 75</u>

Aumento en el ejercicio 1922-23: 41.698'69 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal y material.

PERSONAL

Cuerpo Administrativo

Teniendo presente las cinco vacantes en oficiales terceros de 3.500 pesetas y las dos en los de igual categoría de 3.000, y que los veinte que quedan de los primeros perciben ya a razón de 4.000 pesetas, según lo acordado al aprobar el presupuesto vigente, se modifican las partidas de oficiales segundos y terceros en la siguiente forma:

40	Oficiales segundos, a 4 000 pesetas.....	160.000
15	Idem terceros, a 3 000 id.....	45.000

De esto resultará una baja de
13.500 pesetas en el presupuesto próximo.

Se aumentan:

144'44 pesetas por la parte correspondiente al cuarto quinquenio,
a favor del Sr. Secretario.
370'84 » por ídem id. al tercero, a favor del Sr. Contador.
500 » » por el quinquenio primero, a favor del Sr. Jefe de
Cuentas municipales.

PORTERIA

Se rebajan:

2.500 pesetas por vacante amortizada de una plaza de Ordenanza
segundo.

CARGOS ESPECIALES

Se aumentan:

1.000 pesetas en el haber del Oficial-ayudante de Caja, según
acuerdo de 23 de junio último, cumplimentado ya
en el último presupuesto extraordinario en lo que
afectaba al año actual.

DESCUENTOS SOBRE HABERES

Se aumentan:

17.000 pesetas conforme al verdadero importe de esta partida.

MATERIAL

Se aumentan:

10.000 pesetas en atención al gasto realizado en el año anterior y en el transcurso del actual.

Artículo 4.º—Arquitectos y Delineantes.

Se aumentan:

2.000 pesetas en el haber del Sr. Arquitecto Jefe.
2.000 » en el ídem del Sr. Ayudante Arquitecto.
500 » en el ídem del Sr. Delineante primero.

Estos aumentos se formalizaron ya en el presupuesto extraordinario del año actual, en cumplimiento de la Real orden resolutoria del recurso interpuesto por estos funcionarios.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo.....	33.515 28
Idem las bajas	16.000 *
<i>Aumento definitivo</i>	<u>17.515 28</u>

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.º—Quintas.

Se aumentan:

5 000 pesetas para gratificación, por trabajos extraordinarios, al personal que interviene en las operaciones del reemplazo del año corriente y revisión de los anteriores, cuya gratificación viene consignándose en los presupuestos extraordinarios desde hace muchos años.

Importan los aumentos en este Capítulo, 5.000 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Artículo 1.º—Reparación y conservación de caminos.

De acuerdo con el informe del Sr. Ingeniero Jefe y Comisión de Fomento, se proponen las siguientes consignaciones:

Obras de reparación.

MATERIAL

	Pesetas
Para reparación de casillas de peones camineros.....	6.000 »
Para ídem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyendo las cuadrillas de peones auxiliares, huebras para cilindros y cubas de riego.....	50.000 »
Para ídem de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla.....	10.000 »
Para ídem de obras de fábrica en las carreteras siguientes:	
De Manzanares el Real a la de la Granja.....	500 »
De El Molar a Miraflores de la Sierra.....	500 »
De Torrelaguna a Lozoyuela.....	750 »
De Ciempozuelos a Griñón.....	1.950 »
De Fuenlabrada a Griñón.....	750 »
De Colmenar Viejo a Torrelodones.....	650 »
De la del Escorial a Villanueva del Pardillo.....	1.200 »
De Alcalá de Henares a Cobeña.....	850 »
De Pinto a San Martín de la Vega.....	500 »
De Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega.....	400 »
Dos badenes en la de Morata a Perales de Tajuña.....	750 »
De Navalcarnero al límite de la provincia.....	800 »
De Villa del Prado a Escalona.....	1.000 »
De Chinchón a Villacanejos.....	750 »
De la de Extremadura a la de Andalucía.....	500 »
De la general de Extremadura a Boadilla.....	500 »
De Madrid a Loeches.....	750 »
Para reconstrucción de malecones y coronación de muros en la de Miraflores a Morcuera.....	1.950 »
Para pintar el puente del Pardillo.....	450 »
Para pintar el puente de Uceda.....	1.050 »
Para reparación de los andenes del puente de la del Escorial a Villanueva del Pardillo.....	1.250 »
Camino vecinal de Cadalso al Arroyo de Tórtolas....	1.150 »
Para los pasos de la de Torres a Alcalá.....	750 »
Para muro de sostenimiento en el kilómetro 3 de la general de Valencia a Ambite.....	8.541 19
	94.241 19

Obras de conservación.

PERSONAL

	<u>Pesetas</u>
Para pago de haberes de 24 capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a razón de 1.323 pesetas anuales	31.752 »
Para ídem de un capataz que ha de encargarse de las carreteras de Colmenar Viejo a Guadalix y Navalafuente.....	1.323 »
Para ídem de 146 peones camineros, a razón de 1.140 pesetas anuales	166.440 »
Para ídem de tres peones para la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix.....	3.420 »
Para ídem de dos peones para la carretera de Guadalix a Navalafuente.....	2.280 »
Para ídem de un peón para la carretera de Alcalá de Henares a Meco (durante once meses).....	1.045 »
Para ídem de dos peones para la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña (durante seis meses).....	1.140 »
Para pago de un mecánico que ha de encargarse de las dos apisonadoras	3.000 »
Para premios a los capataces y peones camineros que más se distinguen en el cumplimiento de su deber, según acuerdo de 28 de septiembre de 1916	450 »
	<hr/>
	210.850 »
	<hr/>

MATERIAL

Para adquisición de un tractor, dos cilindros, apisonadoras y compostura de otros	20.000 »
Para adquisición y recomposición de herramientas para los peones camineros	6.000 »
Para piedra machacada	175.000 »
Para adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de oficinas y correspondencia para los capataces y peones	3.000 »
	<hr/>
	204.000 »
	<hr/>

Resulta de esta propuesta un aumento de 41.799'19 pesetas, respecto al presupuesto vigente.

Artículo 4.º — Reparación y conservación de líneas provinciales.

Se rebajan:

2.000 pesetas en la partida de intereses del resto de pago por adquisición de la Casa-Palacio.

Se aumentan:

2 338'49 pesetas por liquidación de la obra de instalación de luz y timbres en el mismo edificio.

Importa el aumento definitivo en este artículo, 338'48 pesetas.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	44.137 68
Idem las bajas	2.000 »
	42.137 68

CAPITULO IV

CARGAS

Artículo 2.º—Pensiones.

Se aumentan:

23.617 21 pesetas, con arreglo a las siguientes altas y bajas ocurridas hasta la fecha en el ejercicio actual:

Altas

JUBILADOS

	Pesetas
D. Enrique Monedero, Oficial 3.º.....	1.800 »
Fermín del Río, portero del Hospicio	1.425 98
Rafael González Fuentes, Maestro de la Banda de cornetas del Hospicio	812 48
Santiago García Pérez, Inspector del Hospicio.....	945 »
Basilio Fuente del Olmo, peón caminero	684 »
Eusebio Estesos, Maestro zapatero del Hospicio ...	1.222 91
Ramón López Lumbreras, peón caminero	792 »
Basilio Alcázar Bueno, peón caminero	590 »
Florencio Barcala, capataz de peones camineros ...	1.058 »
Isidoro Valencia, peón caminero	684 »
Clímaco Santillán, peón caminero.....	693 »
Florencio Ventas, Inspector del Hospicio.....	735 »
Tomás Reguilón, peón caminero.....	596 »
Ezequiel Roperro, peón caminero.....	814 14
Baldomero Barragán, Sangrador-dentista	849 92
Enrique de Isla y Bolumburu, Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico.....	8.800 »
	22.502 43

VIUDAS

	Pesetas
D. ^a Servanda Calvón	230 76
Fernanda Mora	1.500 »
Rita Márquez.....	2.230 55
María Herrero.....	380 »
Marina Cabezuela	123 18
Victoriana Pizarro.....	78 66
Elvira Martiáñez	493 »
Norberta Recio.....	493 »
Sotera Belinchón.....	456 »
Luisa López.....	618 90
Amalia Sangil.....	199 80
María González.....	930 60
Dominga González	661 50
Josefa Mateos.....	1.736 80
María del Carmen Fernández.....	1.586 10
Inés Cortina	1.000 »
	<hr/>
	35.221 28

Bajas.

D. Antonio Fernández, por fallecimiento.....	950 »
Fausto Blázquez, ídem.....	365 »
Luis Mateo Juvera, ídem.....	511 »
Francisco Zapatero, ídem.....	1.200 »
Dimas Parras, ídem	328 50
Manuel Marchán, ídem	540 »
Heliodoro Romero, ídem.....	1.600 »
Lucio Díaz, ídem.....	1.750 »
Miguel Castellanos, ídem	314 81
Antonio Carbonero, ídem.....	798 »
D. ^a Venancia Martínez, ídem.....	950 »
Atanasia Izco, ídem	1.500 »
Angela Castañeda, ídem.....	150 »
Alejandra Martín de Hijas, por no justificar su existencia.....	500 »
D. Fernando Clemente Recio, por cesar en el disfrute de la pensión en 3 de julio de 1922, en que cumplirá diez y ocho años de edad.....	146 76
	<hr/>
	11.604 07

Artículo 4.º—Obligaciones y Contratos.

Se elimina, por prescripción, la consignación de 8.731'96 pesetas que venía figurando para satisfacer 14 Obligaciones provinciales antiguas amortizadas y no presentadas al cobro, e intereses vencidos de las mismas.

Se aumentan:

- 20.000 pesetas en la partida de amortización de Obligaciones provinciales, por «Resultas», con arreglo a las bases de emisión; y
- 800 » para satisfacer los derechos reales sobre personas jurídicas correspondientes a los valores mobiliarios que no figuran a favor de Establecimientos de Beneficencia determinados, cuyo gasto se venía cargando en el Capítulo de Beneficencia por no tener en los presupuestos anteriores consignación expresa y apropiada.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo	44.417 21
Idem las bajas.....	8.731 96
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>35.685 25</u>

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general.

MEDICINA

Se rebajan:

- 2.000 pesetas en la asignación correspondiente al Sr. Decano, con arreglo a la plantilla vigente.

PREMIOS REMUNERATORIOS

Se elimina la partida de

- 1.000 pesetas que por este concepto disfrutaba el Sr. Decano, jubilado, D. Enrique de Isla.

Se aumentan:

- 500 pesetas por elevación a 1.000 pesetas del premio correspondiente al actual Decano D. Fernando Castelo.
- 500 » por el concedido a D. Rafael del Valle.
- 500 » por el ídem a D. José Ortiz de la Torre.

ALUMNOS INTERNOS

No se altera la consignación actual, teniendo presente que los alumnos antiguos han de continuar percibiendo sus haberes con arreglo a la dotación que fija el presupuesto vigente.

Con cargo a la misma consignación percibirán también sus haberes los alumnos que ingresen a virtud de las oposiciones que se están verificando y con arreglo a la dotación que se determina en la convocatoria, y los practicantes numerarios cuando se resuelva definitivamente respecto a la creación de este Cuerpo, y se satisfarán las 15 becas creadas por la Diputación.

En consecuencia se fijan estas partidas en el nuevo presupuesto como sigue:

Para haberes de alumnos internos.....	87.100
Para 15 becas, a 600 pesetas.....	9.000

CUERPO DE CAPELLANES

Se aumentan:

500 pesetas por premio remuneratorio concedido al Sr. Capellán primero D. Dionisio Moreno.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Se aumentan:

1.000 pesetas en la partida de pago a los Notarios por derechos de asistencia a las subastas, teniendo presente que sólo se consignaban 1.000 pesetas para este gasto que viene alcanzando la cifra de 2.000.

PREMIO ARNÚS

Se consignan:

800 pesetas por importe de este premio bienal, que corresponde al ejercicio próximo.

	Pesetas
Importan los aumentos en este artículo.....	3.800
Idem las bajas.....	3.000
<i>Aumento definitivo</i>	800

Artículo 2.º

Hospital Provincial

BOTICA

Se aumentan:

5.000 pesetas con relación al gasto que se origina por este concepto.

SIRVIENTES

En diferentes dependientes, se rebajan:

- 1.000 pesetas de sueldo de la plaza de jardinero, vacante, que se incorporan en *Varios gastos* a la actual consignación de Conservación del jardín, y
500 » en el sueldo del encargado del gas y desinfección, para ajustarle a lo aprobado en la plantilla vigente cuando se cubra esta plaza, hoy vacante.

CARGAS

Se deduce de esta relación la partida de

- 45.528'36 pesetas por débito de contribuciones correspondientes al ex empresario Sr. Niembro, a reserva de lo que se resuelva respecto a las liquidaciones que ha de formar el Ministerio de Hacienda, respecto a débitos y créditos del Estado y las Corporaciones locales y aplazamiento de pago de los saldos que arrojen los mismos.

GASTOS GENERALES

En *Obras* se aumentan:

- 15.000 pesetas para las del Quirófano y saneamiento de una parte de la fachada.

En *Varios gastos*, sin alterar el total de la consignación actual, se aumentan 3.000 pesetas en la partida de material de curas, y se deducen de la de sostenimiento de caballerías y gastos de carros y atalajes.

Se aumentan:

- 900 pesetas en la partida de conservación del jardín a cambio de la economía de 1.000 en *Sirvientes*.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento	47.028 36
Idem los aumentos	20.900 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva.</i>	26.128 36
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

SIRVIENTES

Se rebajan:

En *Enfermeros*,

2.250 » pesetas por vacante de una plaza de Inspector segundo, correspondiente a la amortización.

En *Diferentes dependientes*,

1.250 » » por amortización de la plaza de Ministrante-sangrador, y

1.250 » » por ídem de la de costurera para vendajes.

GENERALES

En *Obras* se produce una economía de

5 000 » pesetas por supresión de la partida de instalación de una bomba y motor, cuyo importe se recibió por donativo de la Asociación Matritense de Caridad.

En cambio se consignan:

3.000 » pesetas para terminación de las obras de prolongación del lavadero.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento	9.750 »
Idem los aumentos	3.000 »
<i>Baja definitiva</i>	6.750 »

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

SIRVIENTES

En *Diferentes dependientes* se elimina la partida de

1.147 » pesetas por haber del Organista, cuya plaza se encuentra vacante y corresponde a la amortización.

EDUCACIÓN

No se alteran las cifras del actual presupuesto hasta que por la Comisión correspondiente se proponga lo que proceda respecto a la reorganización de estos servicios, pero la cantidad de 625 pesetas que disfruta el Profesor Jefe de las Escuelas graduadas, por asistencia a la clase de adultos, pierde el carácter de anualidad correspondiente al ejercicio de 1922-23, por desaparecer la atención a que se refiere y se mantiene para satisfacer al mismo Profesor la anualidad del 1920-21, que no le fué satisfecha.

En Escuela de Música se rebajan:

1.875 » pesetas por sueldo del Profesor auxiliar, cuya plaza ha vacado.

En *Prácticas Mercantiles* se elimina también la dotación de

1.250 » pesetas que disfrutaba el finado Sr. Almansa.

En *Inspectores y Celadores* desaparecen las consignaciones de

1.350 » pesetas de la plaza de Celador vacante por jubilación de Santiago García, y

1.050 » » de la de igual clase, vacante por jubilación de D. Florencio Ventas, cuyas plazas corresponden a la amortización.

REPRODUCTIVOS

Se rebaja en *Imprenta* la dotación de

3.000 » pesetas que figura a favor de un Ajustador, cuya plaza desempeñaba y sigue desempeñando el actual Regente.

GASTOS GENERALES

En *Obras* se deducen:

16.068 48 pesetas por importe de las actuales consignaciones para construcción de un pozo *Mouras* y lavadero, ya realizadas.

No se altera la cifra total en *Varios gastos*, pero se aumentan 2.000 pesetas en la partida de lavado de ropas y se disminuyen en la de asistencia de caballerías y conservación de carros y atalajes.

Importan las bajas en este Establecimiento, 25.740'48 pesetas.

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA

Se aumentan en *Vestuario*:

500 pesetas en la partida de uniformes para la dependencia, y
2.000 » en la de material de calzado, por resultar evidentemente exiguas las actuales consignaciones.

SIRVIENTES

Se eleva en

400 pesetas la consignación para adehalas, aunque no supone aumento por disminuirse la misma cantidad por igual concepto en la relación de *Reproductivos*.

EDUCACIÓN

Se aumentan:

100 pesetas en material de *Caligrafía*, y
1.000 » en *Taquigrafía* y *Mecanografía* con destino a la adquisición y reparación de máquinas de escribir.

REPRODUCTIVOS

Se aumentan:

500 pesetas para adquisición y reparación de máquinas de tricotar.

Se rebajan las

400 pesetas de adehalas trasladadas a la relación de *Sirvientes*.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	4.500 »
Idem las bajas	400 »
	<hr/>
<i>Aumento de finitivo</i>	4.100 »
	<hr/>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

EDUCACIÓN

Creadas ya, por acuerdo de la Diputación, las enseñanzas de mecanografía y taquigrafía, se consignan:

2.000 pesetas para adquisición de máquinas de escribir, y
375 » para gratificación a favor del Profesor de taquigrafía.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 2.375 pesetas.

Resumen de alteraciones de gastos de Beneficencia.

	AUMENTOS	B A J A S
	Pesetas	Pesetas
Atenciones de carácter general.....	3.800 »	3.000 »
Hospital provincial.....	20.900 »	47.028 36
Idem de San Juan de Dios.....	3.000 »	9.750 »
Hospicio y Colegio de Desamparados ...	»	25 740 48
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	4.500 »	400 »
Inclusa y Colegio de la Paz.....	2.375 »	»
	<hr/> 34.575 »	<hr/> 85.918 84

Baja definitiva en este Capítulo, 51.343'84 pesetas.

CAPITULO X

CARRETERAS

En la sección de *Carreteras*, teniendo presente el informe del Sr. Ingeniero Jefe, se propone la consignación de las siguientes partidas, de las que resulta un aumento de

11.726'94 pesetas, respecto al presupuesto vigente.

	Pesetas
Para obras en la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña de Tajo.....	10.217 46
Para ídem de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.....	1.000 »
Para la liquidación del camino de Barajas a la carretera general de Aragón.....	5.000 »
Para la liquidación de los trozos primero y segundo del	

	<u>Pesetas</u>
camino de San Martín de la Vega a la general de Andalucía.....	20.000 »
Para obras de la carretera del puerto de la Morcuera a Rascafría.....	29.341 59
Para la liquidación de la carretera de Villarejo a Brea.	5.786 »
Para saldo de la liquidación del puente de Uceda sobre el Jarama.....	16.439 46
Para la liquidación del camino de Talamanca a Valdepiélagos.	3.608 59
Para las obras del camino de San Martín de la Vega a la general de Andalucía (tercer trozo)	5.000 »
Para la liquidación del camino de Torrelaguna al puente de Uceda.....	8.000 »
Para ídem del camino de Guadalix a Navalafuente....	20.000 »
Para ídem del camino de Colmenar Viejo a Guadalix..	25.000 »
Para ídem del camino de Bustarviejo a Cabanillas	5.000 »
Para ídem del segundo trozo de la carretera de Alcalá a Meco.....	20.000 »
Para ídem del camino de Canencia a la de Lozoyuela..	25.000 »
Para las obras de la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio	20.000 »
Para el tramo metálico del puente sobre el río Guadalix, en el camino de Guadalix a Navalafuente.....	15.000 »
Para expropiaciones de la carretera del puerto de la Morcuera a Rascafría.	10.000 »
Para ídem de la carretera de Villarejo a Brea.	2.000 »
Para ídem de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.	1.000 »
Para ídem en otras carreteras	1.000 »
Para agotamientos.....	6.000 »
Para habilitación del camino vecinal desde la carretera provincial de Navalcarnero a la de Almorox al límite de la provincia	10.000 »
	<hr/>
	261.393 10

Importan los aumentos en este Capítulo, 11.726'94 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos.

	AUMENTOS	BAJAS
	— Pesetas	— Pesetas
	<hr/>	<hr/>
Cap. I.—Administración provincial.	17.515 28	»
» II.—Servicios generales.....	5.000 »	»
» III.—Obras obligatorias.....	42.137 68	»
» IV.—Cargas.....	35.685 25	»
» VI.—Beneficencia.....	»	51.343 84
» X.—Carreteras	11.726 94	»
	<hr/>	<hr/>
	112.065 15	51.343 84

Aumento definitivo en el Presupuesto de gastos: 60.721'31 pesetas.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para 1922-23
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial,...	700.895 13	17.515 28	"	718.410 41
" II.—Servicios generales	85.850 "	5.000 "	"	40.850 "
" III.—Obras obligatorias.....	659.192 "	42.137 68	"	701.329 68
" IV.—Cargas.....	1.105.515 52	35.685 25	"	1.141.200 77
" V.—Instrucción pública.....	40.875 "	"	"	40.875 "
" VI.—Beneficencia.....	3.994.179 39	"	51.313 84	3.942.835 55
" VII.—Corrección pública.....	77.500 "	"	"	77.500 "
" VIII.—Imprevistos.....	10.000 "	"	"	10.000 "
" IX.—Nuevos establecimientos.....	1.600 "	"	"	1.600 "
" X.—Carreteras.....	324.166 16	11.726 94	"	335.893 10
" XI.—Obras diversas.....	25.000 "	"	"	25.000 "
" XII.—Otros gastos.....	64.610 "	"	"	64.610 "
TOTALES.....	7.038.883 20	112.065 15	51.343 84	7.099.604 51

Aumento definitivo: 60.721'31 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar y votar el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio 1922-23, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos	26.310 *
2.º Intereses de efectos públicos.....	5.436 02
	<u>31.746 02</u>

CAPITULO III

Donativos, legados, mandas y subvenciones

Unico. Subvenciones	<u>490.000 *</u>
---------------------------	------------------

CAPITULO IV

Repartimiento

<u>Articulos</u>		<u>Pesetas</u>
Unico.	<i>Repartimiento:</i>	
	Madrid	3.900.000 »
	Pueblos.....	799.460 08
		<hr/>
	Madrid, a cuenta de atrasos según convenio.	250.000 »
		<hr/>
		<u>4.949.460 08</u>

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico.	INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA	
	Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias	1.000 »
		<hr/>
	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS	
	<i>Hospital provincial:</i>	
	Fincas.....	408.900 »
	Rentas.....	28.770 »
	Papel del Estado.....	214.747 20
	Deuda municipal de Madrid..	282 85
	Eventuales.....	52.000 »
	Sisas.....	»
		<hr/>
		<u>704.700 14</u>
	<i>Hospital de San Juan de Dios.</i>	
	Fincas.....	18.000 »
	Rentas.....	2.163 »
	Papel del Estado.....	10.568 26
	Eventuales.....	22.600 »
		<hr/>
		<u>53.331 26</u>
	<i>Hospicio:</i>	
	Fincas.....	1.500 »
	Rentas.....	1.776 »
	Papel del Estado.....	26.180 48
	Renta Francesa.....	16 »
	Eventuales.....	16.100 »
		<hr/>
		<u>45.572 48</u>

<u>Articulos</u>	<u>Percetas</u>
<i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Rentas.	10.606 40
Eventuales	1.750 »
	<hr/> 12.356 40
<i>Inclusa:</i>	
Fincas.	1.000 »
Rentas	6.680 »
Consignación del Estado.	12.000 »
Papel del Estado.	118.543 37
Eventuales	200 »
	<hr/> 138.403 37
<i>Maternidad:</i>	
Papel del Estado	5.168 »
	<hr/>
Resumen de Ingresos de Beneficencia	
De carácter general	1.000 »
De Establecimientos.	959.531 65
	<hr/>
TOTAL	960.531 65
	<hr/>

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

Por reparto entre los pueblos para extinción de plagas del campo.	50.860 »
	<hr/>

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. Por venta del Timbre provincial.	12.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> — Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.	21.600 »
Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales por Utilidades y timbre de negociación.	10.000 »
	<hr/>
	31.600 »
	<hr/>

CAPITULO X
Enajenaciones

<u>Articulos</u>	<u>Pesetas</u>
A cuenta de ventas de terrenos no afectos a Establecimientos benéficos.....	576.000 »

Resumen de ingresos

1.º Rentas	31.716 02
3.º Donativos, legados, mandas y subvenciones.	490.000 »
4.º Repartimiento	4.949.460 08
6.º Beneficencia	960.531 65
7.º Ingresos extraordinarios.....	50.860 »
8.º Arbitrios especiales	12.000 »
9.º Empréstitos.....	31.600 »
10. Enajenaciones.....	576.000 »
	<hr/>
	7.102.197 75

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Artículos	Pesetas
1.º Personal de la Diputación.....	691.410 41
2.º Archivo y Depositaria.....	1.000 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....	26.000 »
	<hr/>
	718.410 41

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	14.500 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	10.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	40.350 »

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	509.091 19
4.º Reparación de fincas provinciales.....	192.233 49
	<hr/>
	701.329 68

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y Seguros.....	1.000 »
2.º Pensiones.....	258.300 77
4.º Obligaciones y contratos.....	881.900 »
	<hr/>
	1.141.200 77

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º Junta provincial.....	35.875 »
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	1.000 »
	<hr/>
	40.875 »

CAPITULO VI

Beneficencia

Artículos	Pesetas
1.º <i>Atenciones de carácter general:</i>	
Profesores Médicos.	225.000 »
Premios remuneratorios	9.500 »
Personal facultativo adjunto.....	7.250 »
Alumnos internos.	98.980 »
Laboratorio Histo-químico.....	20.850 »
Capellanes	40.500 »
Latrados.....	14.000 »
Procuradores.	3.500 »
Revisores de carnes.....	7.500 »
Gastos de investigación y derechos notariales.	6.000 »
Servicio de electricidad.....	6.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancias de los dementes en los Manicomios..	444.000 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 »
Premio Arnús.....	800 »
	<hr/> 886.080 » <hr/>

Establecimientos

2.º <i>Hospital provincial:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	693.000 »
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 »
Sirvientes.....	177.145 »
Cargas.	9.648 27
Culto y clero.	1.000 »
Generales.....	105.600 »
	<hr/> 1.056.093 27 <hr/>

3.º <i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles	231.500 »
Botica.....	16.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	81.045 »
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	60.665 55
	<hr/> 407.103 05 <hr/>

Artículos	Pesetas
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	176.000 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	76.800 »
Sirvientes.....	50.778 »
Educación.....	131.938 02
Reproductivos.....	72.967 50
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	31.010 »
	542.279 52
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	236.000 »
Botica.....	3.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	40.000 »
Sirvientes.....	33.330 »
Educación.....	12.550 »
Reproductivos.....	2.500 »
Cargas.....	4.250 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	35.597 »
	367.977 »
6.º Inclusa y Colegio de la Paz:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	245.200 »
Botica.....	2.500 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	6.450 »
Sirvientes.....	278.150 »
Educación.....	3.375 »
Cargas.....	8.884 71
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	30.020 »
	575.379 71
7.º Casa de Maternidad:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	78.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	15.410 »
Cargas.....	993 »
Culto y clero.....	200 »
Generales.....	10.050 »
	107.923 »

Resumen de gastos de Beneficencia

<u>Artículos</u>	<u>Psetas</u>
De carácter general.	886.080 »
De Establecimientos.....	3.056.755 55
	<hr/>
TOTAL.....	3.942.835 55
	<hr/>

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	77.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	<hr/>
	77.500 »
	<hr/>

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	10.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias	1.600 »
	<hr/>

CAPITULO X

Carreteras

2.º <i>Construcción de carreteras:</i>	
Personal.....	62.500 »
Material.....	9.000 »
Carreteras.....	264.393 10
	<hr/>
	335.893 10
	<hr/>

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local.....	25.000 »
	<hr/>

CAPITULO XII

Otros gastos

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico. <i>Otros gastos:</i>	
Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
Junta provincial de Sanidad.....	750 »
Consejo provincial de Fomento.....	3.750 »
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860 »
Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación.....	3.250 »
Feria Muestrario.....	5.000 »
	<hr/>
	64.610 »
	<hr/>

Resumen de gastos

Cap. I.—Administración provincial.....	718.410 41
» II.—Servicios generales.....	40.350 »
» III.—Obras obligatorias.....	701.329 68
» IV.—Cargas.....	1.141.200 77
» V.—Instrucción pública.....	40.875 »
» VI.—Beneficencia.....	3.942.835 55
» VII.—Corrección pública.....	77.500 »
» VIII.—Imprevistos.....	10.000 »
» IX.—Fundación de nuevos Establecimientos...	1.600 »
» X.—Carreteras.....	335.893 10
» XI.—Obras diversas.....	25.000 »
» XII.—Otros gastos.....	64.610 »
	<hr/>
TOTAL GENERAL.....	7.099.604 51
	<hr/>

RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas</u>
INGRESOS.....	7.102.197 75
GASTOS.....	7.099.604 51
	<hr/>
<i>Sobrante</i>	2.593 24
	<hr/>

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el ejercicio económico de 1922-23, bajo el tipo de 15'83 por 100. Para la Capital no rige tipo determinado, sino anualidad progresiva, y

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.^a El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, gestionándose para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.^a Se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas, por sus naturales y vecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, y que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias desde el Manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación del Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de Letrados la reclamación de estos débitos a las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este Negociado.

A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio dactilar y clínico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo del Hospital, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.^o

4.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo cada Establecimiento, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.^a Continuar con la mayor actividad, por la Sección de Investigación, la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los derechos y bienes de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.^a La Diputación resolverá definitivamente, sin levantar mano y siempre dentro del actual período de sesiones, en lo relativo a las propuestas que formularán las Comisiones de Personal y de Hacienda sobre modificación de plantillas y haberes de todos los funcionarios, formalizando, en consecuencia, un presupuesto extraordinario que legalice los derechos procedentes.

7.^a Todos los años se imprimirán y publicarán los escalafones, tanto del personal administrativo como del facultativo, técnico y subalterno, con sujeción a las plantillas adaptadas.

8.^a Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquellas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares. La falta en el cumplimiento de estas obligaciones será objeto de instrucción de expediente.

9.^a Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas, sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador y el Director del Establecimiento informarán previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

10. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones, a empleados o dependientes, de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias, que autorizan los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despensa.

11. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previa oposición o concurso en

el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

12. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

13. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulte en algunas Relaciones de gastos de sus respectivos presupuestos, se atienda con las economías o sobrantes que aparezcan en las demás, dando cuenta previamente a la Diputación.

14. La asignación que se satisface para pago de amas externas de la Inclusa, se declara preferente a todas las demás.

15. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario, éste último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bujías que las que se les conceda.

16. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto a los Comisarios, cuando disfruten de casa en el Establecimiento.

17. Se constituirán en el Monte de Piedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos.

18. La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención a favor de la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación.

19. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las 24 horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

20. Por la Comisión de Beneficencia se promoverá el expediente que corresponda, a fin de obtener la necesaria autorización para la venta del cementerio del Hospital Provincial.

21. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se remitirá la petición al Sr. Decano

del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

22. No se concederá quinquenio ni decenio alguno, en concepto de gracia, ni obtendrán aumento los que ya figuran en este presupuesto a excepción de los actuales taquígrafos de la Corporación y del ayudante de Caja, mientras no excedan, respecto a este último, de los dos quinquenios que determina el reglamento de servicio interior (art. 136).

23. Por la Comisión de Personal, previos los informes técnicos que se estimen necesarios y con motivo del traslado del Hospicio a Aranjuez, se estudiará la reorganización de las escuelas de este Establecimiento y la forma de que la Diputación pueda nombrar, pagar y separar directamente a los Profesores, a cuyo fin se solicitará del Ministerio de Instrucción pública la aprobación de estas reformas.

24. Se seguirá gestionando, cerca del gobierno de S. M., el aumento de la subvención a favor de la Beneficencia provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión, compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

25. Queda obligada la Comisión de Hacienda a presentar a la aprobación de la Diputación un proyecto para amortizar la cuenta de crédito abierta en el Banco de España con garantía de títulos de la Deuda pública.

26. Siendo un servicio provincial el que se presta con los reconocimientos y tallas a mozos de otras provincias, no se procederá a efectuar estas operaciones sin que previamente facilite el interesado una póliza provincial de cinco pesetas, que se adherirá a la certificación de talla y reconocimiento; bien entendido, que si hubiere de dárseles certificación de talla y reconocimiento, sólo tendrán que facilitar una póliza provincial de cinco pesetas, que se pondrá en la de reconocimiento; y si sólo fuese certificación de talla o de reconocimiento, facilitarán dicha póliza provincial de cinco pesetas que se pondrá en la certificación que se les dé.

27. Los obreros de los talleres del Hospicio y de las cuadrillas permanentes, percibirán sus jornales los días que estuvieren enfermos, acreditando esta circunstancia con certificación de un Profesor Médico de la Beneficencia provincial. Dicho abono no excederá de cuarenta y cinco días dentro de cada año.

28. Mientras dure la estancia del Hospicio en Aranjuez, los talleres de Imprenta y Encuadernación, dependerán directamente, para su régimen,

de la Comisión de Gobierno Interior y Sr. Secretario de la Diputación, el cual autorizará todas las cuentas de material a propuesta del Regente de dichos talleres.

29. Las cuadrillas de operarios asignadas a los establecimientos de Beneficencia, dependerán directa e inmediatamente de los Directores de los mismos Establecimientos donde presten el servicio, y estos Directores serán los que llevarán y darán la nota de las listas de jornales devengados por los mismos, con las que se les liquidarán sus haberes. Podrá hacerse el despido de estos operarios a propuesta de los Directores de los Establecimientos de que dependan y hagan el servicio, y su admisión será por el señor Arquitecto Jefe.

30. Se considera el Laboratorio histo-químico como dependencia del Hospital provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Reglamento y cursándose las de más de 50 pesetas con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de despensa, almacén y botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el Sr. Decano de la Beneficencia provincial.

31. Por la sección de Beneficencia se formalizarán concursos para el suministro de toda clase de artículos, desde el día 1.º del próximo ejercicio hasta que se verifiquen los servicios por contrata.

Palacio de la Diputación, a 8 de marzo de 1922.—*El Presidente,* FRANCISCO SÁIZ HERRÁIZ.—*El Secretario,* ALBERTO NADAL.